

12/48

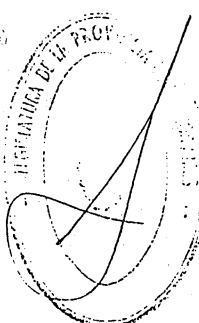
El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 11249

Art. 1º .- Incorpórase como artículo 63º bis, del Decreto-Ley  
----- 9650/80, el siguiente:

"Artículo 63º bis.- Contra las Resoluciones del --  
----- Instituto, los interesados po-  
drán interponer recurso de revocatoria, dentro del  
plazo de veinte (20) días.

Las notificaciones de las Re-  
soluciones que denieguen total ó parcialmente el -  
beneficio previsional, deberán contener la trans -



DEPARTAMENTO LEYES  
SUBSECRETARIA DE  
ASUNTOS LEGISLATIVOS  
GOBERNACION

11249

112.-

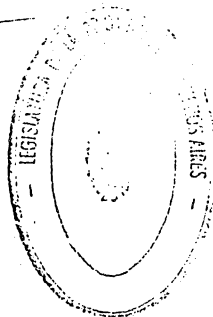
cripción íntegra del primer párrafo de este artículo, bajo pena de nulidad".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los treinta - - días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI  
PRESIDENTE  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires



DR. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires